

DECLARACION DE SAN JUAN

VISTO: La situación institucional planteada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, con motivo de un proyecto de modificación del sistema de control establecido por su constitución provincial; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de la Reforma propiciada, el propio Organismo provincial se ha expedido manifestando que el referido proyecto relega el control y diluye la responsabilidad al pretender transformar al Tribunal de Cuentas, en una Auditoria dependiente del Poder Legislativo, sin facultades sancionatorias ni jurisdiccionales.

Que advirtiendo este Secretariado Permanente, que se renuevan los intentos de décadas anteriores en la búsqueda de modificar el sistema vigente, con el objeto de tornar laxo el control de la hacienda pública, corresponde reiterar anteriores declaraciones de este Cuerpo, en el sentido que "... el modelo sistemático del control externo de la Hacienda Pública lo encarnan los Tribunales de Cuentas en su rol esencial como órganos independientes del poder político"; ello es así porque "... no puede haber sistema democrático que perdure en el tiempo si en su ejercicio no se manifiesta con una verdadera independencia la actividad entre los responsables de la fiscalización y la de aquellos que llevan adelante la gestión del gasto público". (Declaración de San Luis, 17/03/2000).

Que, el caso que nos ocupa, lleva a este Secretariado Permanente a reafirmar una vez más los principios que viene sosteniendo desde su creación, haciendo conocer "...los efectos que pueden derivar de la existencia de proyectos de ley modificatorios de las facultades del Tribunal de Cuentas Provincial, atento a la percepción de que sus

contenidos importan generar una confusión conceptual y al mismo tiempo y como consecuencia de ello, el debilitamiento del Organismo en desmedro de un eficaz control de las cuentas públicas" (Declaración de Mar del Plata, 12/12/97).

Que, por encima de las discrepancias teóricas que respecto de los modelos institucionales de los organismos de contralor se han generado en la doctrina y la legislación nacional, es indudable e indiscutible, tal como lo marca la Convención de Naciones Unidas de Lucha Contra la Corrupción, con jerarquía Constitucional, la necesidad de contar con Órganos de Control Externo dotados de autonomía y competencia que comprenda tanto los aspectos técnicos en su concepción más moderna, como la función jurisdiccional, por su inmediatez y especialidad.

Por ello,

**EL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS,
ORGANOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA**

DECLARA:

PRIMERO: Reafirmar que el modelo sistemático de Control Externo de la Hacienda Pública lo encarnan los Tribunales de Cuentas con funciones jurisdiccionales y de control, rechazando categóricamente toda tendencia que intente en menoscabo de ellos, reducir o eliminar sus atribuciones y competencias

SEGUNDO: Poner a disposición de los Poderes Públicos de la Provincia de Mendoza y en especial de la Honorable Legislatura Provincial, al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, para el análisis y opinión de los eventuales proyectos de ley que puedan presentarse y cuyo objeto esté vinculado al control gubernamental de la hacienda pública.

TERCERO: Remitir copia de esta Declaración al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza a fin que circularice la misma a los distintos Poderes del Estado y a los organismos de control que integran este Secretariado.

Dr. SERGIO T OSTE

Vicepresidente 1º del Secretariado Permanente de
Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos
de Control Externo de la República Argentina

Cr. RUBEN E. QUIJANO

Presidente del Secretariado Permanente de
Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos
de Control Externo de la República Argentina

ADHIEREN:

Tribunal de Cuentas de Catamarca

Tribunal de Cuentas de Córdoba

Tribunal de Cuentas de Corrientes

Tribunal de Cuentas de Chaco

Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

Tribunal de Cuentas de Jujuy

Tribunal de Cuentas de La Pampa

Tribunal de Cuentas de Mendoza

Tribunal de Cuentas de Misiones

Tribunal de Cuentas de Neuquén

Tribunal de Cuentas de Río Negro

Tribunal de Cuentas de San Luis

Tribunal de Cuentas de San Juan

Tribunal de Cuentas de Santa Cruz

Tribunal de Cuentas de Santa Fe

Tribunal de Cuentas de Santiago del Estero

Tribunal de Cuentas de Tucumán

T.C. Municipal de Córdoba

T.C. Municipal de Río Cuarto –Córdoba

T.C. Municipal Villa Carlos Paz –Córdoba

T.C. Municipal de Río Grande – Tierra del Fuego.

T.C. Municipal de Rosario – Santa Fe

T.C. Municipal de Salta

T.C. Municipal de Santa Fe

T.C. Municipal de San Luis

T.C. Municipal de Villa Mercedes- San Luis

T.C. Municipal de Santiago del Estero

T.C. Municipal de la Banda – Sgo. del Estero

T.C. Municipal de Termas de Río Hondo – Sgo. del Estero

T.C. Municipal de Viedma – Río Negro